



Literatura sobre
EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES EN LA EDUCACIÓN DEL SIGLO XXI
CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO
INFORME PRELIMINAR, v 07-06-2024

Índice

1. Introducción
2. Referencias de organismos internacionales sobre el uso de dispositivos móviles
3. Referencias normativas en vigor en países europeos del entorno de España
4. Normativa nacional
5. Referencias de normativas e Instrucciones de Comunidades Autónomas
6. Referencias académicas
7. Otras referencias relevantes

1. Introducción

El uso de dispositivos digitales en los centros educativos es generalizado desde hace muchos años, en consonancia con el desarrollo de la competencia digital del alumnado y de manera acorde con el propio desarrollo tecnológico. La reciente pandemia ha impulsado el manejo de estos medios de manera muy significativa.

Frente a las ventajas de la utilización educativa de estos dispositivos para el desarrollo de la competencia digital del alumnado, para la innovación metodológica y para la mejora del rendimiento escolar en diversas áreas, es crucial considerar también los problemas ocasionados por su uso inadecuado o por las distracciones que su utilización o su presencia ocasionan, especialmente en relación con aquellos dispositivos que son móviles (teléfonos, tabletas, relojes inteligentes...).

Si bien se constata que la regulación del uso de dispositivos móviles en las normativas internas de los centros educativos es una realidad, derivadas en ocasiones de instrucciones específicas desde las administraciones educativas, se plantea la utilidad de una reflexión más general por parte de la comunidad educativa sobre los retos que su presencia y uso ocasionan.

Se recogen a continuación diferentes aspectos que pudieran ser tenidos en cuenta para dicha reflexión desde la comunidad educativa y para la valoración de la oportunidad sobre el establecimiento de normativas en diferentes niveles de la administración educativa. Así, en la primera parte de este informe preliminar se incluyen referencias destacadas de ámbito



internacional, como son el *Informe de Seguimiento de la Educación Mundial 2023* de la UNESCO, el *Informe PISA 2022* de la OCDE y las resoluciones y comunicaciones más relevantes de los organismos de la Unión Europea (Comisión Europea y Consejo de la Unión Europea). En el segundo apartado, se hace referencia a normativas estatales de varios países de nuestro entorno (Francia, Italia, Portugal...) sobre la utilización de dispositivos móviles en la escuela. A continuación, se señalan normativas autonómicas específicas en cuanto a la regulación del uso de dispositivos móviles. Por último, se citan diversos artículos académicos y otras referencias relevantes sobre el tema.

2. Referencias de organismos internacionales sobre el uso de dispositivos móviles

2.1. UNESCO

El *Informe de Seguimiento de la Educación Mundial 2023* de UNESCO hace un llamamiento para que la tecnología solo se utilice en clase cuando respalde los resultados del aprendizaje, y esto incluye el uso de teléfonos inteligentes.

De acuerdo con el Informe:

Algunas tecnologías pueden apoyar cierto aprendizaje en algunos contextos, pero no cuando se usan en exceso o de manera inapropiada. En particular, el uso de teléfonos inteligentes puede alterar el aprendizaje en las aulas.

Un estudio que analizó la educación desde preescolar hasta la educación superior en 14 países encontró que distraía a los estudiantes del aprendizaje. Incluso tener un teléfono móvil cerca con notificaciones es suficiente para que los estudiantes pierdan la atención de la tarea en cuestión.

Según un estudio citado en el informe, se descubrió que:

Retirar los teléfonos inteligentes de las escuelas en Bélgica, España y el Reino Unido mejora los resultados del aprendizaje, especialmente para los estudiantes que no tenían un rendimiento tan bueno como el de sus compañeros.

Se señalan también:

...problemas relacionados con la privacidad, la seguridad y el bienestar, especialmente para el alumnado de edades tempranas. Un análisis encontró que el 89% de los 163 productos de tecnología educativa recomendados durante la pandemia podían recoger información de los usuarios. Además, 39 de 42 gobiernos que brindaron educación en línea durante la pandemia fomentaron usos que ponían en riesgo o infringían los derechos de los niños.

Por último, el documento “¿Teléfonos inteligentes en la escuela? Solo cuando apoyen claramente el aprendizaje” concluye:



Los estudiantes deben aprender los riesgos y oportunidades que conlleva la tecnología y no estar completamente protegidos de ellos. Pero los países deben brindar mejores orientaciones sobre qué tecnología está permitida y cuál no en la escuela, y sobre su uso responsable. Sólo se debería permitir en la escuela la tecnología que tenga un papel claro en el apoyo al aprendizaje.

Referencias:

- UNESCO (2023): [Smartphones in school? Only when they clearly support learning](#)
- UNESCO (2023): [Technology in education](#)

2.2. OCDE

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) publica el Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos, conocido por su acrónimo PISA. El **informe Pisa 2022**¹, referido a alumnado de 15 años, recoge diversas referencias en relación a la utilización de dispositivos móviles. En la introducción se señala que:

Según nuestros resultados, en promedio en los países de la OCDE, alrededor de tres cuartas partes de los estudiantes informaron sentirse seguros al utilizar diversas tecnologías, incluidos sistemas de gestión del aprendizaje, plataformas de aprendizaje escolar y programas de comunicación por video. Los estudiantes que pasaron hasta una hora por día en dispositivos digitales para actividades de aprendizaje en la escuela obtuvieron 14 puntos más en matemáticas que los estudiantes que no pasaron ningún tiempo, incluso después de tener en cuenta el perfil socioeconómico de los estudiantes y los centros educativos, observándose esta relación positiva en más de la mitad (45 países y economías) de todos los sistemas con datos disponibles. Sin embargo, la tecnología utilizada para el ocio más que para la formación, como los teléfonos móviles, a menudo parece estar asociada con peores resultados. Los estudiantes que informaron que se distraen con otros estudiantes que usan dispositivos digitales en al menos algunas lecciones de matemáticas obtuvieron 15 puntos menos que los estudiantes que informaron que esto nunca o casi nunca sucede, después de tener en cuenta el perfil socioeconómico de los estudiantes y las escuelas.

En relación con el “deterioro significativo del rendimiento en matemáticas y lectura entre 2018 y 2022”, se recoge información significativa que puede utilizarse “para profundizar en los datos con el objetivo de comprender mejor cómo las políticas educativas se pueden mejorar para

¹ OECD (2023), PISA 2022 Results (Volume I): The State of Learning and Equity in Education, PISA, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/53f23881-en>.

Téngase en cuenta en relación con las referencias incluidas en este apartado que esta edición de PISA, cuyo trabajo de campo se realizó en la primavera de 2022 (inicialmente planificado para 2021, pero aplazado un año debido a la pandemia de la COVID-19), se centra en la evaluación de la competencia matemática como materia principal y la comprensión lectora y científica como secundarias



satisfacer las necesidades de cada estudiante. En este sentido, analizando la resiliencia de los sistemas educativos “donde se mantuvieron y promovieron el aprendizaje, la equidad y el bienestar, a pesar de las perturbaciones relacionadas con la pandemia”, se indican “10 acciones relacionadas con la resiliencia”, una de las cuales se titula “Limitar las distracciones provocadas por el uso de dispositivos digitales en clase” que incluye conclusiones relevantes en relación a la utilización de dispositivos móviles:

- *Uno de cada tres estudiantes se distrae mientras usa dispositivos digitales en la escuela:*

En promedio en los países de la OCDE, alrededor del 30% de los estudiantes señalaron que en la mayoría o en todas las lecciones de matemáticas se distraen usando dispositivos digitales [...]. Igualmente importante es que alrededor del 25% de los estudiantes indicaron que en la mayoría o en todas las clases, se distraen con otros estudiantes que usan dispositivos digitales, que el docente tiene que esperar mucho tiempo para que los estudiantes se calmen, que los estudiantes no pueden trabajar bien y que los estudiantes no comienzan a trabajar durante mucho tiempo después del comienzo de la clase.

- *Limitar las distracciones es importante para el rendimiento y el bienestar de los estudiantes.*

En promedio en los países de la OCDE, los estudiantes que informaron que se distraen en todas o en la mayoría de las lecciones de matemáticas obtuvieron 15 puntos menos en matemáticas que los estudiantes que informaron que esto nunca o casi nunca sucede, después de tener en cuenta el perfil socioeconómico de los estudiantes y las escuelas. Un patrón similar se observó en más del 80% de los sistemas educativos con datos disponibles. En todos los países/economías, los estudiantes que perciben que el clima en sus clases de matemáticas es menos disruptivo informaron sentirse menos ansiosos por las matemáticas.

- *Los estudiantes que usan con frecuencia teléfonos inteligentes en la escuela informaron que es probable que se distraigan mientras usan sus dispositivos digitales en las lecciones de matemáticas.*

Depender de los teléfonos móviles en la escuela aumenta el riesgo de que los estudiantes usen sus teléfonos en clase para actividades no educativas o se distraigan con notificaciones. Los estudiantes parecen distraerse menos cuando apagan las notificaciones de redes sociales y aplicaciones en sus dispositivos digitales durante la clase, cuando no tienen sus dispositivos digitales abiertos en clase para tomar notas o buscar información, y cuando no se sienten presionados a estar en línea y responder mensajes mientras están en clase.



- *Las políticas que se centran en las habilidades y comportamientos de los estudiantes cuando utilizan dispositivos digitales son fundamentales para limitar las distracciones.*

Muchas escuelas han introducido directrices que abordan el problema de la distracción cuando los estudiantes utilizan dispositivos digitales en la escuela. El contenido y diseño de dichas normas, así como la capacidad para hacerlas cumplir, determinan su eficacia. Cuando las declaraciones o reglas escritas de una escuela son demasiado generales, imprecisas o indulgentes, es poco probable que beneficien la enseñanza y el aprendizaje con dispositivos digitales. Las escuelas y los docentes también necesitan el tiempo y la capacidad para hacer cumplir dichas reglas. Probablemente los profesores no puedan controlar lo que hacen sus alumnos con sus dispositivos digitales en clase, incluso cuando los dispositivos se utilizan como parte de la lección. De hecho, la preparación de los docentes para integrar dispositivos digitales en la enseñanza tiene poca relación con la posibilidad de que los estudiantes se distraigan mientras usan dispositivos digitales durante la clase de matemáticas.

Es menos probable que los estudiantes informen que se distraen con el uso de dispositivos digitales en las lecciones de matemáticas cuando el uso de teléfonos celulares en las instalaciones escolares está prohibido. A primera vista, la prohibición de los teléfonos móviles parecería una política útil. Sin embargo, se necesita más investigación para comprender completamente la efectividad y el impacto de tales prohibiciones. En promedio en los países de la OCDE, el 30% de los estudiantes de escuelas donde está prohibido el uso de teléfonos celulares informaron que usaban un teléfono inteligente varias veces al día, y el 21% informaron que usaban uno todos los días o casi todos los días en la escuela. Estos datos muestran que las prohibiciones de telefonía móvil no siempre se aplican de forma efectiva. Los resultados de PISA 2022 también muestran que, en algunos países/economías, cuando los teléfonos móviles están prohibidos en su escuela, es menos probable que los estudiantes apaguen las notificaciones de redes sociales y aplicaciones en sus dispositivos digitales cuando se van a dormir por la noche. Este hallazgo sugiere que los estudiantes de escuelas con prohibición de teléfonos celulares podrían no tener oportunidades adecuadas para desarrollar estrategias autodirigidas para el uso de teléfonos celulares.

- *El uso moderado de dispositivos digitales en la escuela se relaciona con un mayor rendimiento; pero la relación difiere mucho según el propósito de uso.*

Los estudiantes que pasan hasta una hora al día en dispositivos digitales para actividades de aprendizaje en la escuela obtuvieron 24 puntos más en matemáticas que los estudiantes que no pasan tiempo en dichos dispositivos [...]. Incluso después de tener en cuenta el perfil socioeconómico de los estudiantes y las escuelas, el



primer grupo de estudiantes obtuvo 14 puntos más. Esta relación positiva se observa en más de la mitad de los sistemas educativos con datos disponibles. Sin embargo, la relación se vuelve negativa cuando los estudiantes pasan más de una hora al día en dispositivos digitales para aprender en la escuela.

Los estudiantes que pasan hasta una hora al día en dispositivos digitales para actividades de ocio obtuvieron 20 puntos más en matemáticas que los estudiantes que no pasan tiempo en dichos dispositivos. La diferencia en el desempeño asciende a 10 puntos incluso después de tener en cuenta el perfil socioeconómico de los estudiantes y las escuelas. Esta relación positiva se observa en alrededor de la mitad de los sistemas educativos con datos disponibles. Sin embargo, los estudiantes que pasan más de una hora al día en dispositivos digitales para actividades de ocio obtuvieron puntuaciones más bajas en matemáticas.

Estos hallazgos sugieren que el uso moderado de dispositivos digitales no es intrínsecamente dañino e incluso puede asociarse positivamente con el rendimiento. Es el uso excesivo y/o mal uso de los dispositivos digitales lo que se asocia negativamente con el rendimiento. Los resultados de PISA 2022 confirman la necesidad de mejores directrices sobre cómo utilizar los dispositivos digitales en la escuela.

En relación con este último apartado, una infografía del propio informe destaca que “La prohibición obligatoria de teléfonos móviles en clase puede ayudar a reducir las distracciones, pero podría impedir que los estudiantes autorregularan su propio uso.”

Referencias:

- OCDE (2022). *PISA 2022 Results (Volume I). The State of Learning and Equity in Education PISA 2022 Results*. Edición de la OCDE.
- OCDE (2022). *PISA 2022 key results (infographic)*.

2.3. UNIÓN EUROPEA

Las acciones, comunicaciones y recomendaciones sobre educación y formación digital por parte de los diferentes organismos de la Unión Europea son muy abundantes. La reciente pandemia supuso un punto de inflexión relevante para acelerar un proceso de transformación digital de la educación ya iniciado previamente. Se recogen a continuación algunas de las referencias más significativas, en orden temporal:

- a. **Recomendación del Consejo relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente (22-05-2018)**. Esta recomendación recoge las ocho competencias clave a



la que deben contribuir los estados miembros. Como es bien sabido, la número 4 es la “**Competencia digital**”, en la que se señala:

La competencia digital implica el uso seguro, crítico y responsable de las tecnologías digitales para el aprendizaje, en el trabajo y para la participación en la sociedad, así como la interacción con estas. Incluye la alfabetización en información y datos, la comunicación y la colaboración, la alfabetización mediática, la creación de contenidos digitales (incluida la programación), la seguridad (incluido el bienestar digital y las competencias relacionadas con la ciberseguridad), asuntos relacionados con la propiedad intelectual, la resolución de problemas y el pensamiento crítico.

- b. **Comunicación de la Comisión sobre el Plan de Acción Digital 2021-2027, *Adaptar la educación y la formación a la era digital*** (30-09-2020). A través de esta Comunicación, la Comisión invita al Parlamento y al Consejo a apoyar el Plan de Acción de Educación Digital como base para la cooperación y acción conjunta con vistas a abordar los desafíos y oportunidades en materia de educación y formación en la era digital. Este ambicioso plan establece dos prioridades y catorce medidas concretas. Las prioridades son:
- Prioridad 1: fomentar el desarrollo de un ecosistema educativo digital de alto rendimiento. Con este fin se establecen medidas como la mejora de la conectividad en las escuelas, el desarrollo de proyectos Erasmus para apoyar la transformación digital y el desarrollo de directrices éticas sobre la Inteligencia Artificial, entre otras.
 - Prioridad 2: mejorar las competencias y capacidades digitales para la transformación digital. Con este objetivo se persigue la actualización del marco europeo de competencias digitales y la promoción de la participación de las mujeres en estudios STEM, entre otras medidas.
- c. **Comunicación de la Comisión sobre Una década digital para los niños y los jóvenes: la nueva estrategia europea para una Internet mejor para los menores** (BIK+, 11-05-2022). Teniendo en cuenta que uno de cada tres usuarios de Internet es un menor y que estos acceden a edades cada vez más tempranas a través de una amplia gama de dispositivos, frecuentemente sin la supervisión de un adulto, esta estrategia pretende garantizar la protección de los menores, que estos sean respetados y que estén empoderados. La estrategia se basa en tres principios principales:
- Experiencias digitales seguras para proteger a los menores frente a los contenidos en línea nocivos e ilícitos y mejorar su bienestar gracias a un entorno digital seguro y adaptado a su edad.



- Capacitación digital para que los menores adquieran las capacidades y competencias necesarias para tomar decisiones con conocimiento de causa y actuar de forma segura y responsable en los entornos en línea.
- Participación activa, respetando a los menores y dándoles voz en el entorno digital, con más actividades dirigidas por ellos a fin de fomentar experiencias digitales innovadoras y creativas seguras.

Referencias:

- Consejo de la Unión Europea (2018). [Recomendación del Consejo de 22 de mayo de 2018 relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente](#). DO 2018/C 189/01
- Comisión Europea (2020). [Comunicación de la Comisión sobre el Plan de Acción Digital 2021-2027, Adaptar la educación y la formación a la era digital](#). Bruselas
- Comisión Europea (2022). [Comunicación de la Comisión sobre Una década digital para los niños y los jóvenes: la nueva estrategia europea para una Internet mejor para los menores \(BIK+\)](#). Bruselas

3. Referencias de normativas en vigor en países europeos del entorno de España

3.1. Francia

El *Ministère de l'Éducation Nationale et de la Jeunesse* de Francia regula desde 2018 el uso de teléfonos móviles en los centros educativos prohibiéndolos de manera expresa en *écoles* (6 a 11 años) y en *collèges* (11 a 14 años) con el objetivo de “*sensibilizar a los estudiantes sobre el uso razonado de las herramientas digitales y permitirles beneficiarse plenamente de la riqueza de la vida colectiva*”

La norma francesa indica que “el uso de teléfonos móviles puede perjudicar gravemente la calidad de la escucha y la concentración necesarias para las actividades docentes. Su uso es la causa de una parte importante de la incivilidad y el desorden dentro de los centros educativos. Los teléfonos móviles pueden dar lugar a codicia, chantaje y robo entre el alumnado”.

Asimismo, se señala que “su uso dentro de los centros educativos reduce la calidad de vida colectiva, fundamental para el desarrollo de los estudiantes. Por último, los teléfonos móviles son a veces vectores de ciberacoso y facilitan el acceso de los jóvenes a imágenes violentas, en particular pornográficas, a través de Internet.”

La prohibición cubre el uso de teléfonos móviles y cualquier otro equipo terminal de comunicaciones electrónicas (tableta o reloj conectado, por ejemplo) en *écoles* y en *collèges*.



En relación con los *lycée*, la norma permite al equipo directivo la prohibición del uso de estos dispositivos por parte de los estudiantes, incluyendo la restricción en el reglamento de régimen interno.

La prohibición es válida durante el tiempo escolar y extracurricular. También es aplicable durante todas las actividades escolares organizadas fuera del centro educativo.

En la norma se recogen también las excepciones aplicables (salud, usos educativos específicos recogidos en el reglamento interno), normativas prácticas que deben desarrollar los centros educativos (casilleros individuales), la contemplación de la norma en los reglamentos internos de los centros y el sistema de sanciones, entre otros elementos. En la publicidad de la norma se incluye un listado de preguntas frecuentes, así como carteles promocionales de la regulación.

El gobierno francés ha publicado (abril 2024) el informe *Enfants et écrans. À la recherche du temps perdu* (*Niños y pantallas. En la búsqueda del tiempo perdido*) encargado a un grupo de expertos.

Referencias:

- Ministère de l'Education Nationale et de la Jeunesse (2024). [Interdiction du téléphone portable dans les écoles et les collèges](#)
- Ministère de l'Education Nationale (2018). [Interdiction de l'utilisation du téléphone portable à l'école et au collège, Vademecum.](#)
- Élysée (2024). [Enfants et écrans. À la recherche du temps perdu.](#)

3.2. Italia

El *Ministero dell'Istruzione e del Merito* italiano emitió el 19 de diciembre de 2022 la circular "Indicaciones sobre el uso de teléfonos móviles y dispositivos electrónicos similares en el aula" por la que confirma la prohibición del uso del teléfono móvil durante las clases "ya que constituye un elemento de distracción para uno mismo y para los demás y una falta de respeto hacia los profesores...". Se indican también las excepciones a esta norma, relacionadas con la autorización del docente para fines educativos, inclusivos y formativos, también dentro de los objetivos del Plan Nacional de Escuela Digital (PNSD) y "ciudadanía digital".

Referencias:

- Ministero dell'Istruzione e del Merito (2022). [Indicazioni sull'utilizzo dei telefoni cellulari e analoghi dispositivi elettronici in classe](#)
- Senato della Repubblica (2021). [Documento sull'impatto del digitale sugli studenti, con particolare riferimento ai processi di apprendimento](#)
- Ministero dell'Istruzione e del Merito (2022). [Stop ai cellulari in classe](#)



3.3. Portugal

La Lei nº 51/2012 de la Asamblea de la República portuguesa recoge en el “Estatuto de Ética Estudiantil y Escolar, que establece los derechos y deberes de los estudiantes de primaria y secundaria y el compromiso de los padres o tutores y otros miembros de la comunidad educativa en su educación y formación, por la que se deroga la Ley 30/2002, de 20 de diciembre”, normas específicas relacionadas con la utilización de teléfonos móviles:

“r) No utilizar ningún equipo tecnológico, a saber, teléfonos celulares, equipos, programas o aplicaciones informáticas, en los lugares donde se llevan a cabo las clases u otras actividades de formación o reuniones de órganos o estructuras de la escuela en la que participa, excepto cuando el uso de cualquiera de los medios antes mencionados esté directamente relacionado con las actividades a desarrollar y esté expresamente autorizado por el profesor o el responsable de dirigir o supervisar el trabajo o actividades en marcha;
s) No capturar sonidos o imágenes, en particular, de actividades docentes y no docentes, sin autorización previa de los profesores, responsables de la gestión escolar o supervisión de trabajos o actividades en curso, así como, en su caso, cualquier miembro del colegio o comunidad educativa cuya imagen pueda, aun cuando involuntariamente, registrarse;
t) No difundir, en la escuela ni fuera de ella, en particular, a través de Internet o a través de otros medios de comunicación, sonidos o imágenes capturados durante el horario escolar y no actividades académicas, sin autorización del director de la escuela.”

Referencia:

- Diário da República (2012). [Lei n.º 51/2012, de 5 de setembro](#)

3.4. Alemania (Baviera)

El estado de Baviera ya prohibió en 2006 el uso de teléfonos móviles en las aulas, si bien diferentes normativas se han sucedido desde entonces.

3.5. Países Bajos

Los móviles, tabletas y relojes inteligentes serán ampliamente limitados en las escuelas holandesas a partir del 1 de enero de 2024, de acuerdo con un anuncio hecho por el gobierno de este país en julio de 2023 (pendiente de comprobar la normativa específica).



4. Normativa nacional

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, LOMLOE, incluye numerosas referencias a la competencia digital.

Así, en el preámbulo se señala:

[...] En consecuencia, se hace necesario que el sistema educativo dé respuesta a esta realidad social e incluya un enfoque de la competencia digital más moderno y amplio, acorde con las recomendaciones europeas relativas a las competencias clave para el aprendizaje permanente

[...] la Ley insiste en la necesidad de tener en cuenta el cambio digital que se está produciendo en nuestras sociedades y que forzosamente afecta a la actividad educativa. El desarrollo de la competencia digital no supone solamente el dominio de los diferentes dispositivos y aplicaciones. El mundo digital es un nuevo hábitat en el que la infancia y la juventud viven cada vez más: en él aprenden, se relacionan, consumen, disfrutan de su tiempo libre. Con el objetivo de que el sistema educativo adopte el lugar que le corresponde en el cambio digital, se incluye la atención al desarrollo de la competencia digital de los y las estudiantes de todas las etapas educativas, tanto a través de contenidos específicos como en una perspectiva transversal, y haciendo hincapié en la brecha digital de género.

[...] se establece que la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la creación artística, la comunicación audiovisual, la competencia digital, el fomento de la creatividad y del espíritu científico se trabajarán en todas las áreas de educación primaria. Este aspecto se repite después entre los principios pedagógicos de la educación primaria

[...] La comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital, el emprendimiento, el fomento del espíritu crítico y científico, la educación emocional y en valores, la educación para la paz y no violencia y la creatividad se trabajarán en todas las materias (de la educación secundaria obligatoria).

En relación a la organización de los cursos primero a tercero de educación secundaria obligatoria se señala la materia de *Tecnología y Digitalización* y se indica que

[...] Las Administraciones educativas regularán esta oferta, que deberá incluir, al menos, Cultura Clásica, una segunda Lengua Extranjera y una materia para el desarrollo de la competencia digital.

En este apartado se indica nuevamente que *Sin perjuicio de su tratamiento específico, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital, el emprendimiento social y empresarial, el fomento del espíritu crítico y científico, la educación emocional y en valores y la creatividad se trabajarán en todas las materias,*



En cuanto a la organización del cuarto curso de educación secundaria obligatoria, se señala también que:

[...] Sin perjuicio de su tratamiento específico, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital, el emprendimiento social y empresarial, el fomento del espíritu crítico y científico, la educación emocional y en valores, la igualdad de género y la creatividad se trabajarán en todas las materias.

Por lo que se refiere a la formación profesional se menciona que [...] *garantizará que el alumnado adquiera las competencias relacionadas con la digitalización [...]*

El artículo 70 bis se refiere expresamente a *Tecnologías digitales y formación de adultos*

En cuanto a la formación del profesorado se indica que *las Administraciones educativas promoverán la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación y la formación tanto en digitalización como en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad...*

También se señala que:

Las Administraciones educativas y los equipos directivos de los centros promoverán el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el aula como medio didáctico apropiado y valioso para llevar a cabo las tareas de enseñanza y aprendizaje. Las Administraciones educativas deberán establecer las condiciones que hagan posible la eliminación en el ámbito escolar de las situaciones de riesgo derivadas de la inadecuada utilización de las TIC, con especial atención a las situaciones de violencia en la red. Se fomentará la confianza y seguridad en el uso de las tecnologías prestando especial atención a la desaparición de estereotipos de género que dificultan la adquisición de competencias digitales en condiciones de igualdad.

[...] se establecerán los marcos de referencia de la competencia digital que orienten la formación inicial y permanente del profesorado y faciliten el desarrollo de una cultura digital en los centros y en las aulas

[...] Las Administraciones públicas velarán por el acceso de todos los estudiantes a los recursos digitales necesarios, para garantizar el ejercicio del derecho a la educación de todos los niños y niñas en igualdad de condiciones.

El proyecto educativo del centro recogerá asimismo la estrategia digital del centro...



Se establece un *Plan de contingencia para situaciones de emergencia [...] que contendrá las medidas que garanticen la competencia digital del alumnado y profesorado, reduciendo en lo posible las brechas digitales de acceso y uso [...]*

El Ministerio de Educación, Formación y Deporte, en el apartado de su página web sobre *Enfoques de la Ley de Educación*, se indica que *concede un papel central al desarrollo de la competencia digital*.

Referencia:

- Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*. «BOE» núm. 340, de 30/12/2020

5. Referencias normativas e Instrucciones de Comunidades Autónomas

La regulación de la utilización de dispositivos móviles en los centros educativos está establecida en varias Comunidades Autónomas a través de Instrucciones específicas de los responsables educativos y a través de las normas de organización y funcionamiento de cada centro educativo. Algunas se encuentran en este momento en proceso de análisis y discusión, por lo que se irá actualizando este dossier conforme se conozcan.

Algunas comunidades CCAA han publicado normativa específica de diferente rango sobre la utilización de dispositivos móviles, tal y como se recoge a continuación:

5.1. Andalucía

La Instrucción de 4 de diciembre de 2023 de la Viceconsejería de desarrollo educativo y formación profesional de la Junta de Andalucía sobre determinados aspectos para la regulación del uso de los teléfonos móviles en los centros educativos [...] dicta la instrucción de:

Limitar el uso de teléfonos móviles durante la jornada escolar, entendida ésta como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, salvo que esté expresamente previsto en el proyecto educativo del centro para determinados momentos con fines exclusivamente didácticos y criterios pedagógicos debidamente justificados, teniendo en cuenta en todo caso la edad del alumnado, su maduración y sus características psicoevolutivas

Referencias:

- Junta de Andalucía (2010). *Decreto de Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria*.



- Junta de Andalucía (2010). *Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial.*
- Junta de Andalucía, Consejería de Desarrollo Educativo y formación Profesional (2023). *Instrucciones para la regulación del uso de los teléfonos móviles en los centros educativos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y formación Profesional.*

5.2. Castilla – La Mancha

la Ley 5/2014, de 9 de octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha establecía en el artículo 22 los “deberes de ciudadanía de los menores” e indica expresamente:

- “3. Los menores deben hacer un uso adecuado y responsable de las tecnologías de la información y la comunicación, preservando su intimidad y respetando los derechos de los demás.
4. Los menores no deberán mantener operativos teléfonos móviles ni otros dispositivos de comunicación en los centros escolares, salvo en los casos previstos expresamente en el proyecto educativo del centro o en situaciones excepcionales, debidamente acreditadas.”

La ley anterior ha quedado derogada por la Ley 7/2023, de 10 de marzo, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha, que no recoge medidas expresas sobre la limitación de la utilización de los móviles en los centros educativos, quedando como referencias más relevantes las siguientes:

- La mención en el Capítulo II sobre el “Apoyo especializado a las familias” en el que el Artículo 29 de Medidas y actuaciones señala “Actuaciones coordinadas e integrales para la prevención e intervención en adicciones con o sin sustancia en personas menores de edad: consumo (alcohol, drogas o similares), mal uso y abuso de internet, redes sociales, teléfono móvil, juegos y apuestas.”
- Lo indicado en el artículo 33 sobre “Actuaciones específicas en materia de actuación” en donde se señala que “El acceso a los medios telemáticos y al desarrollo de los conocimientos y competencias digitales, evitando la brecha digital de las personas más vulnerables y promoviendo un uso razonable de las tecnologías de la información y la comunicación, de acuerdo a la edad y la maduración de cada persona menor de edad.”



Referencias:

- Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (2015, derogada). [Ley 5/2014, de 9 de octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha](#).
- Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (2023). [Ley 7/2023, de 10 de marzo, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha](#).

5.3. Comunidad de Madrid

El Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid, indica que:

El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido a los alumnos en los centros docentes durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, salvo que esté expresamente previsto en el proyecto educativo del centro con fines didácticos. Así mismo, en las normas de convivencia, los centros podrán limitar su uso en otros períodos, actividades y espacios de su competencia. Se permitirá el uso de estos dispositivos a los alumnos que lo requieran por razones de necesidad y excepcionalidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de convivencia del centro.

Referencias:

- Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y Juventud (2020). [Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid](#).

5.4. Galicia

El Decreto 8/2015, por el que se desarrolla la Ley 4/2011, de 30 de junio, de convivencia y participación de la comunidad educativa en materia de convivencia escolar, la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, indica en el apartado 4 del “Artículo 19 Normas de Convivencia”:

Asimismo, se prohíbe el uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos como mecanismo de comunicación durante los períodos lectivos. Excepcionalmente, los centros podrán establecer normas para la correcta utilización como herramienta pedagógica.



El 29 de diciembre de 2023, el Portal Educativo de la Consellería anunció un nuevo protocolo para regular el uso de los teléfonos móviles en los centros educativos en el tiempo de ocio, por el que se pretende “extender la restricción del uso de móviles y dispositivos electrónicos a la totalidad de la jornada escolar”. Este protocolo se publicó en la Orden de 4 de enero de 2024, en la que se señala de manera específica:

- 1. En los centros docentes de niveles no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Galicia que impartan cualquiera de las enseñanzas reguladas en la ley orgánica de educación vigente, se aplicará la prohibición del uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos como medio de comunicación. El mecanismo establecido durante los períodos académicos deberá extenderse también, con carácter general, a toda la jornada escolar, incorporando los períodos no académicos. En consecuencia, no se permitirá el uso gratuito de estos dispositivos durante la jornada escolar.*
- 2. A los efectos de este protocolo, se consideran periodos no lectivos: las entradas y salidas, los recreos, el horario del comedor escolar y los periodos dedicados al desarrollo de actividades complementarias y extraescolares.*
- 3. Los centros educativos podrán establecer excepcionalmente normas para el correcto uso de los indicados dispositivos como herramienta pedagógica, supervisadas por el profesorado.*
- 4. Estará exento de esta restricción el uso proporcionado y razonable de los dispositivos por razones de oportunidad o necesidad, médicas o de otro tipo, siempre que el motivo esté justificado en la forma que en cada caso se considere adecuado a las circunstancias, y sea autorizado por la dirección del centro, o, si no fuera posible, por el profesorado.*

En el último apartado del protocolo se señala su carácter básico, que deberá contextualizarse “a la realidad del centro e incluirse en sus normas de convivencia”, así como su posibilidad de adaptación a los “centros educativos que impartan formación profesional de nivel superior, régimen especial o de adultos” para los periodos no lectivos.

Referencias:

- Xunta de Galicia, Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria (2015). [Decreto 8/2015, de 8 de enero, por el que se desarrolla la Ley 4/2011, de 30 de junio, de convivencia y participación de la comunidad educativa en materia de convivencia escolar.](#)
- Xunta de Galicia, Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria (2024) [Orde de 4 de xaneiro de 2024 da Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional e Universidades sobre o uso dos teléfonos móbiles e dispositivos electrónicos nos centros educativos.](#)



5.5. Región de Murcia

Las Instrucciones de 3 de enero de 2024 de la DG de Recursos humanos, planificación educativa e innovación sobre *determinados aspectos para la regulación del uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en determinados centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia* indica, tras una justificación preliminar, exceptuando los centros que imparten enseñanzas de régimen especial y los centros de educación de personas adultas, indica que :

El uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido a los alumnos en los centros docentes durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los periodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, salvo que esté expresamente previsto en el proyecto educativo del centro con fines didácticos. Se entenderá también como uso el hecho de mantener operativos dichos dispositivos. Asimismo, en las normas de convivencia, los centros podrán limitar su uso en otros periodos, actividades y espacios de su competencia. Se permitirá el uso de estos dispositivos a los alumnos que lo requieran por razones de necesidad y excepcionalidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de convivencia del centro.

[...] dicha limitación deberá quedar recogida en los planes de convivencia, procediendo los centros docentes a la actualización de los mismos a fin de implementar estas medidas y respaldando así la autoridad de los docentes y la toma de decisiones rápidas, proporcionadas y eficaces en el marco de las normas de convivencia del centro,

[...]

Referencias:

- Región de Murcia, Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (2024). *Instrucciones de 3 de enero de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación sobre determinados aspectos para la regulación del uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en determinados centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de la Región de Murcia.*

5.6. Cantabria

Las Instrucciones del inicio de curso (2023-24) para Institutos de Educación Secundaria indican que



Aunque este tipo de dispositivos (móviles) pueden constituir una excelente herramienta formativa y de acceso a la información y comunicación, un uso inadecuado de los mismos puede acarrear dificultades de concentración en el estudio y dificultar el establecimiento de unas relaciones interpersonales basadas en el respeto y la empatía.

Por este motivo, es necesario que cada centro educativo regule en sus Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia la utilización del teléfono móvil y otros dispositivos tecnológicos, para evitar así su uso inadecuado.

Se recomienda la no utilización de los mismos en:

- *horas lectivas (con la excepción de contribuir al logro de fines educativos previstos en los correspondientes documentos institucionales y programáticos del centro);*
- *recreos, con el objeto de fomentar la relación interpersonal directa entre iguales, que es un fin primordial en cualquier etapa educativa.*

Igualmente, habrá de considerarse la adecuación de las regulaciones de uso a las características de las distintas enseñanzas y etapas educativas

Referencias:

- Gobierno de Cantabria, Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (2023). *Instrucciones de Inicio de Curso. Institutos de Educación Secundaria.*

5.7. Aragón

La Orden de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón por la que se dictan instrucciones referidas al uso de los teléfonos móviles y los dispositivos electrónicos en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos, de 22-01-2024, señala que:

- *Se limita el uso de teléfonos móviles y dispositivos electrónicos durante la jornada escolar en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que incluye todos los períodos lectivos, los tiempos de recreo y los períodos contemplados como actividades complementarias y extraescolares, salvo que el uso de estos dispositivos esté expresamente previsto en el Proyecto Educativo de Centro para momentos puntuales y con fines exclusivamente didácticos y criterios pedagógicos debidamente justificados.*
- *[...] la limitación... no es aplicable a aquellos alumnos y alumnas que, por circunstancias necesarias y excepcionales, debidamente acreditadas, lo requieran.*



- *El Departamento de Educación, Ciencia y Universidades ofertará programas formativos específicos dirigidos a los docentes y equipos directivos. Asimismo, diseñará jornadas dirigidas a las familias sobre uso seguro y responsable de internet, dispositivos móviles y redes sociales de sus hijos e hijas*
- *Estas instrucciones deberán contextualizarse o adaptarse a cada uno de los centros educativos y su entorno para finalmente ser incluidos en las normas de convivencia recogidas en el Reglamento de Régimen Interior.*
- *Los centros docentes que impartan las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior, de Régimen Especial o de Adultos, podrán adaptar estas Instrucciones, en relación al uso de teléfonos móviles y dispositivos electrónicos en los periodos no lectivos durante la jornada escolar, en dichos niveles educativos.*

Referencias:

- Gobierno de Aragón, Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (2024). [*Orden de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón por la que se dictan instrucciones referidas al uso de los teléfonos móviles y los dispositivos electrónicos en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos.*](#)

5.8. Principado de Asturias

Las “Instrucciones de uso de dispositivos móviles en centros educativos” publicadas por la Consejería de Educación del Principado de Asturias el 28-02-2024, tras un preámbulo en el que se señala la necesidad de adquisición de competencias digitales por parte del alumnado, se indica, entre otros aspectos, que “los centros educativos han de fomentar las relaciones sociales entre iguales y evitar conductas que provoquen aislamiento y poco contacto físico”, dictan las siguientes instrucciones:

- *Los centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas en las etapas de educación Infantil y Primaria han de ser espacios libres de dispositivos móviles. Excepcionalmente y solo por razones de salud o personales debidamente acreditadas ante la dirección del centro el alumnado podrá asistir al centro con un dispositivo móvil.*
- *En los centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial solamente se podrá hacer uso de los dispositivos móviles cuando sea con fines didácticos y educativos, siempre y cuando esté debidamente justificada su utilización atendiendo a criterios pedagógicos y adaptados a las características psicoevolutivas del alumnado, en las correspondientes programaciones docentes o didácticas del centro y supervisado por el profesorado.*



La utilización de dispositivos móviles se evitará durante toda la jornada escolar, entendida ésta como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares.

Esta limitación incluye la utilización del teléfono móvil fuera del aula, es decir, en pasillos, patios y demás zonas comunes, salvo que esté expresamente previsto para actividades y con fines exclusivamente pedagógicos.

El alumnado que portara móvil en estas etapas ha de mantenerlo apagado desde la entrada en el centro educativo hasta la salida del mismo, incluyendo los períodos lectivos, recreos, actividades complementarias y extraescolares, salvo cuando estuviera expresamente autorizado para fines educativos y bajo la supervisión del profesorado.

Excepcionalmente, la dirección del centro podrá autorizar el uso de estos dispositivos, fuera de los supuestos anteriormente indicados, al alumnado que lo requiera atendiendo a sus circunstancias personales, que tendrán que ser debidamente acreditadas ante la dirección.

Referencias:

- Principado de Asturias, Consejería de Educación (2024). [Instrucciones de uso de dispositivos móviles en centros educativos](#).
-

6. Referencias académicas

La literatura científica no parece ser concluyente sobre las ventajas o desventajas de la utilización de teléfonos móviles en las aulas de educación secundaria, aunque quizás tenga un peso significativo la presencia de muchos estudios sobre el impacto que la introducción de la tecnología pueda tener en la educación. Se señalan a continuación unas pocas referencias sin pretender que sean las más significativas.

- Humberstone, J. (2023). [School Mobile Phone Bans](#) (no académico)
- Beland, L. P.; Murphi, R. (2016). [III Communication: Technology, distraction & student performance](#). Elsevier B.V
- Kessel, D.; Lif Hardardottir, H. y Tyrefors, B.(2020). [The impact of banning mobile phones in Swedish secondary schools](#). Elsevier B.V
- Beneito, P.; Vicente-Chirivella Ó. (2022). [Banning mobile phones in schools: evidence from regional-level policies in Spain](#). Emerald Publishing Limited.
- Beland, L. P.; Lewis Glass, A.; Krutka, Daniel G. y Rose, S. (2023). [Do smartphones belong in classrooms? Four scholars weigh in](#). The Conversation



- Cha, JH.; Choi, YJ.; Ryu, S. y Moon, J. (2023). *Association between smartphone usage and health outcomes of adolescents: A propensity analysis using the Korea youth risk behavior survey*. Plos One

7. Otras referencias relevantes

Se recogen a continuación diversos artículos y referencias educativas, de salud, de desarrollo emocional y otras.

- Haidt, J. (2024). *End the phone-based childhood now*. The Atlantic.
- Solano Ataba, M. y Blanco-Alfonso, I. (2023). *Razones para retrasar el uso del móvil: proteger la salud mental*. The Conversation.
- Solano Ataba, M. y Blanco-Alfonso, I. (2023). *Razones para retrasar el uso del móvil: la pérdida de la atención*. The Conversation.
- Solano Ataba, M. y Blanco-Alfonso, I. (2023). *Razones para retrasar el uso del móvil: la ruptura del proceso de socialización*. The Conversation.
- Catherine L'Ecuyer (2018). <https://youtu.be/JjNNXX7xIS0?si=T-CAWRtTAGjxK1ni>
- Educació mediàtica i pensament crític (2023). *Regular o prohibir? El mòbil als centres educatius*. Plataforma per a l'educació mediàtica
- Asociación Española de Pediatría (2023). *Comunicado de la AEP sobre la edad de uso de dispositivos móviles en la infancia y la adolescencia*.
- Iniciativas familiares de retraso de compra de teléfono móvil a los niños. *Wait until 8th* (en el sistema educativo de EE. UU. , 8.º equivale a 2.º ESO)
- Pantallas amigas: <https://www.pantallasamigas.net/>
- Fundación Aprender a Mirar: <https://fundacionaprenderamirar.wordpress.com/>
- Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, Observatorio de convivencia escolar, INCIBE. *Recomendaciones para trabajar la Ciberconvivencia en los centros educativos*
- Agencia española de protección de datos. *Un móvil es más que un móvil*.
- Grupo Comunicar (Foro para la Educación y la Comunicación): <https://www.grupocomunicar.com/>
- Bienestar digital: <https://www.bienestardigital.es/uso-movil-en-los-ninos>